

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

BOLETIN INFORMATIVO N.º 1 PARA EL I CONGRESO

DECISIÓN DE CELEBRAR EL CONGRESO.

La Junta de Gobierno de la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Social, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1963, acordó la preparación de un Congreso que tendría lugar en Madrid, para comienzos del curso escolar 1964-1965.

TEMA GENERAL.

El tema que obtuvo el asentimiento unánime de la Junta, fue el que resultó finalmente definido como *Acondicionamiento normativo de la paz*.

PONENCIAS.

En aquella misma sesión se hizo una distribución en ponencias de diversos aspectos del tema, señalándose también las personas que podrían desarrollar cada aspecto una vez que se hubiera establecido contacto con las que no se hallaban presentes en la reunión con vistas a obtener su consentimiento. La propuesta de temario y ponentes quedó establecida de la manera siguiente:

La paz y el proceso jurídico de la realidad social (Don Jaime Guasp).

Ordenamiento jurídico y paz internacional. (Don Antonio Truyol).

Actividad política de las personas y paz interna. (Don Joaquín Ruiz-Giménez). (Don Manuel Jiménez de Parga).

Construcción de la paz y asociaciones intermedias. (Don José Corts Grau). (Don Francisco Elías de Tejada).

Derecho económico y paz social. (Don José Lois Estévez).

Coexistencia ideológica y libertad de las conciencias. (P. José María Díez Alegría). (Don Antonio Millán Puelles).

La designación de más de un ponente en ciertos temas, no significa la confección de ponencias conjuntas, sino la conveniencia de aprovechar la posibilidad de tener más de un modelo de investigación en temas sobremanera importantes.

La aceptación de las ponencias ha sido unánime por parte de los profesores designados. Algunas están totalmente redactadas, y serán objeto de publicación resumida en los números siguientes del *Boletín* de la Sociedad, a la mayor brevedad posible, para que los participantes que tengan interés en redactar comunicaciones al I Congreso tengan puntos de referencia para la discusión y para el desarrollo de problemas.

PARTICIPANTES.

Podrán participar en el I Congreso, *los socios* de la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Social (Actualmente hay más de 60, unos a partir de la fundación y constitución en enero de 1963, otros a partir del momento en que fueron admitidos reglamentariamente. Se espera que, tras las nuevas propuestas y admisiones, puedan alcanzar antes del verano la cifra de 100).

También podrán participar los *profesores invitados expresamente*, previa aprobación de la Junta de Gobierno, por la misma.

Igualmente podrán participar los miembros de la Sociedad Española de Filosofía, así, como los de asociaciones análogas, españolas y extranjeras, que lo soliciten, previa aprobación por la Junta de Gobierno.

DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES.

Los progresores e investigadores que tengan interés en ello, podrán enviar una *comunicación* por escrito (máximo de 5 folios) acerca de algún tema objeto de ponencia, o acerca de algún punto particular sugerido por la problemática general o particular del temario.

Previa inscripción, el interesado podrá hacer uso de la palabra tanto para exponer su propio estudio como para comentar o criticar alguno de los puntos más relevantes de las ponencias.

Las ponencias en su texto definitivo así como las comunicaciones presentadas por escrito, serán *publicadas* en un volumen de Actas, a expensas de la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Social.

AYUDAS ECONÓMICAS A LOS PARTICIPANTES.

Una Comisión organizada al efecto, ha establecido los medios para proporcionar las ayudas económicas siguientes:

Enviar *invitación oficial* a los participantes, con el fin de que puedan *solicitar bolsa de viaje* del Gobierno o de los Centros e Instituciones de que dependen.

Ofrecer una *indemnización por gastos de residencia* a toda persona que tenga derecho, como socio o como invitado, a participar activamente en el I Congreso, así como *invitaciones a recepciones*, etc.

OTRAS FACILIDADES PRÁCTICAS.

Se ha solicitado del Ministerio de Educación Nacional la declaración del *carácter oficial* del Congreso, con el fin de que los profesores e investigadores españoles que deseen asistir no necesiten solicitar permiso para ausentarse del Centro o Institución de que dependen, sino solamente poner en conocimiento del Director del mismo su intención de asistir a dicho Congreso, con referencia a la Orden de declaración del carácter oficial, y con presentación de la invitación cursada por la Sociedad.